

POR TANTO

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 268 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 165, 185, 188 y 191 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

ACUERDA:

Artículo 1°. Modificar el inciso m) del artículo 38 del Régimen de Servicio Civil y de Clases Pasivas de la Corte de Constitucionalidad, el cual queda así: los trabajadores cursantes de carreras universitarias gozarán, para la práctica del examen técnico profesional, de dos meses de permiso con goce de sueldo para dicho efecto; si la prueba en alusión estuviere conformada por dos fases, los trabajadores respectivos gozarán de dicha prerrogativa para cada una de las mismas. Tal derecho ya no podrá invocarse en caso que dicha prueba fuere reprobada, para lo cual es imperativo acompañar a la solicitud correspondiente documentos que establezcan la fecha de realización de la prueba y el resultado de la misma.

Artículo 2°. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial

Dado en la Ciudad de Guatemala el diez de mayo de dos mil cuatro.

CIPRIANO FRANCISCO SOTO TOBAR
PRESIDENTE

RODOLFO ROHRMOSER VALDEAVELLANO
MAGISTRADO

SAUL DISHERO HERRERA
MAGISTRADO

MARIO GUILLERMO RUIZ WONG
MAGISTRADO

CARLOS ENRIQUE LUNA VILLACORTA
MAGISTRADO

OTTONIEL ORELLANA MARROQUIN
SECRETARIO GENERAL

(E-326-2004)—13—mayo



MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

ACTA NÚMERO 99-2004 PUNTO SÉPTIMO

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo en el que se encuentra el punto SEPTIMO del acta número NOVENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL CUATRO de sesión ordinaria realizada por el Honorable Concejo Municipal el tres de Mayo del año dos mil cuatro y el que copiado literalmente, dice: "SÉPTIMO: se tiene a la vista para resolver el expediente número:2509-2004 del Licenciado JUAN BENJAMÍN ANCHETA RODRÍGUEZ Presidente de la Comisión de Exposiciones y Piso de Plaza de la Feria Centroamericana La Independencia 2004, quien solicita se apruebe el incremento al valor de arrendamiento de stands de exposiciones y bazares así como de área de piso de plaza a partir de la Feria del presente año, tomando en cuenta la inflación imperante en el país así como la devaluación de la moneda y que los costos de mantenimiento de las instalaciones de CEFEMERQ van en aumento y en consecuencia solicita que se amplíe y modifique el punto SEXTO del acta OCHENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL UNO de sesión ordinaria realizada por el Honorable Concejo Municipal con fecha veinticinco de mayo del año dos mil uno. Sometido a consideración y luego de la deliberación

correspondiente el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: I) ampliar y modificar el punto SEXTO del acta OCHENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL UNO de sesión ordinaria realizada por el Honorable Concejo Municipal con fecha veinticinco de mayo del año dos mil uno y publicado en el Diario Oficial el doce de Junio del año dos mil uno, en el sentido de que a partir de la Feria Centroamericana La Independencia 2004, las tasas municipales en el CENTRO DE FERIAS, EXPOSICIONES, MERCADEO Y RECREACIÓN DE QUETZALTENANGO serán las siguientes: PISO DE PLAZA: categoría "A" será de Q.84.15 Ochenta y cuatro Quetzales con quince centavos por metro cuadrado mas el Impuesto al Valor Agregado. CATEGORÍA: "B" Q.61.71 Sesenta y un quetzales con setenta y un centavos por metro cuadrado mas I.V.A.. CATEGORÍA "C" Q.39.27 Treinta y nueve Quetzales con veintisiete centavos mas I.V.A. por metro cuadrado. STAND DE EXPOSICIONES con área de 2.50 x 2.50 metros Q.1,100.00 Un mil cien quetzales mas el I.V.A. STAND PARA BAZARES con área de 2.50 x 2.50 metros Q.1,650.00 Un mil seiscientos cincuenta quetzales mas el I.V.A.. CASETAS con área de 1.00 metro la suma de Q.550.00 Quinientos cincuenta quetzales mas el I.V.A. CARRETAS: área de 1.00 metro Q.330.00 Trescientos treinta quetzales mas I.V.A.; y II) el presente acuerdo surte sus efectos ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.(fs) LIC. MARCO ANIBAL HERRERA ALVARADO. ALCALDE MUNICIPAL ACCIDENTAL. Firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ. SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos.

Y para remitir a donde corresponde, extendiendo, sello y firma la presente certificación debidamente confrontada con su original en dos hojas útiles de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca. En la ciudad de Quetzaltenango a los siete días del mes de Mayo del año dos mil cuatro.

ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ESTO BUENO:

LIC. JORGE ROLANDO BARRIENTOS PELLEGER
ALCALDE MUNICIPAL



(0010675-2)—13—mayo

LEY TEMPORAL Y ESPECIAL DE REPOSICION DE INSCRIPCIONES DE PARTIDAS DE NACIMIENTO DEL REGISTRO CIVIL Y CÉDULAS DE VECINDAD DEL MUNICIPIO DE CHICACAO, DEL DEPARTAMENTO DE SUCHITEPEQUEZ, SEGÚN EL DECRETO 29-2003, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2003.



Municipalidad de la Centenaria
Villa de Chicacao, Suchitepéquez

GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA
TELÉFONO: 8677384



El Infrascrito Registrador Civil de la Villa de Chicacao, Departamento de Suchitepéquez.- CERTIFICA-Haber tenido a la vista el Libro de Reposición de Nacimiento No. 004 Folio 293 se encuentra la Partida que Literalmente dice: Partida 1199 En Chicacao, Suchitepéquez, El día Diez de Marzo de dos mil cuatro, ante el Registrador Civil, Comparece bajo Juramento Anastacia Sut Pixcar, quien se identifica con la Cédula de Vecindad Número de Orden J-10, Registro 23,917, extendida en Chicacao, Por no tener Cédula el compareciente, fue identificado, por medio de los testigos quienes bajo juramento, dijeron llamarse --- y --- Con Cédula de Vecindad, número de orden --- y --- y de registro --- y --- extendida en --- y --- Respectivamente, manifiesta el compareciente que en Finca Santa Inés, Chicacao el día trece de Octubre de Mil novecientos ochenta y siete, siendo las ocho horas y minutos, de parto Simple Nació Rolando Arnoldo Morales Sut, Hijo (a) de Tomás Morales de ocupación Jornalero, originario de Chicacao con residencia en Finca Santa Inés y de Anastacia Sut Pixcar de ocupación Domésticos, Originaria de Chicacao con residencia en Finca Santa Inés el parto fue atendido por y ocurrió en Finca Santa Inés, Chicacao, La presente reposición se hace con base en: Constancia de Bautismo extendido por el párroco Carlos Medina García, el día 19 de Junio de 1988, y de conformidad con el artículo 3 Inciso b numeral 3 del Decreto 29-2003 del Congreso de la República.- Enterado los comparecientes del contenido de la presente Acta, lo ratifican, Aceptan y firman y los señores --- y --- quienes por no poderlo hacer, dejan en su defecto la impresión digital de su pulgar derecho, ante el Infrascrito Registrador Civil, que de todo lo actuado dan fe. F. Registrador Civil Juan Francisco Maldonado Jiménez. F. o Impresión Digital Anastacia Sut Pixcar.-Y para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la Presente Certificación en la Villa de Chicacao Departamento de Suchitepéquez a los seis días del mes de Abril del año Dos mil cuatro.-

Juan Francisco Maldonado Jiménez
Registrador Civil.-

